JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	JORGE HERNAN VASQUEZ ARCILA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00889** 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo, promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de JORGE HERNAN VASQUEZ ARCILA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. **ACLARARÁ** si el tramite pretendido es del proceso Ejecutivo Singular o ejecutivo con garantía real.

2. **ADECUARÁ** los hechos, las pretensiones y el poder conforme a lo anterior, donde se indique que inicia el cobro por la vía del proceso Ejecutivo Singular o ejecutivo con garantía real.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante COOPERTIVA FINANCIERA COTRAFA, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. **INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito con el cumplimiento del requisito exigido y allegará copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

5. **ACLARARÁ** en lo referente a las medidas cautelares si se pretende hacer efectiva la garantía real conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite ejecutivo, por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA. en contra de JORGE HERNAN VASQUEZ ARCILA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb163347abe62c9419815a33850e19fc433118ea0eeec5a87833f6a4c6a19992**
Documento generado en 09/09/2021 11:41:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.